



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

DECRETO SECCION 2DA

Nº 1417

SANTIAGO, - 8 AGO 2011

VISTOS: La celebración de Fiestas Patrias del presente año, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 94 sobre "Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales" vigente, lo prescrito en el Artículo 19 de la Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y , en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. FONDAS Y OTRAS INSTALACIONES EN EL PARQUE O'HIGGINS

1.1 AUTORIZASE la instalación y funcionamiento

de:

4	Fondas (F),
10	Cocinerías (C),
11	Locales destinados a Juegos Típicos Nacionales de Entretenimiento (T),
6	Kioscos con Expendio de Alimentos y Bebidas Alcohólicas al Paso (K),
56	Puestos con Venta de Artículos de Artesanía (A), (Se prohíbe venta de comida y alcohol),
3	Zonas de Juegos Infantiles mecánicos
3	Zonas de Juegos Inflables,
4	Baterías de Baños Químicos.
Todas estas instalaciones se ubicarán en el interior del Parque O' Higgins, a continuación del Ex-Pueblito, según plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.	

Su funcionamiento será desde el término de la Inauguración de la Fonda Oficial (22:30 horas aproximadamente) del día 16 de septiembre, hasta las 20:00 horas del día 19 de septiembre del 2011. Con excepción de los puestos de venta de Artesanía, cuya instalación será a contar de la mañana del día 17 de septiembre..

1.2 En el caso de las Fondas y los Baños Químicos la concesión del espacio para instalar dichas actividades autorizadas en el punto Nº1 del presente Decreto se adjudicarán, en forma separada, por Propuesta Publica, la que será organizada y efectuada por Secretaria de Planificación Comunal, actuando como Ministro de Fe el señor Secretario Municipal o un funcionario designado por este.

"1.3 La apertura de las Propuestas Públicas para la Fonda Oficial, las Fondas Aledañas y los Baños Químicos será fijada mediante Decretos o Resoluciones específicas".

1.4 Fíjese los siguientes valores mínimos en UTM para la Propuesta Pública de las Fondas Aledañas:

2243903



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Fondas	Valor x M ² UTM	Total M ² Aproximado	Total UTM	Total en Pesos Postura Mínima	(Valor UTM \$ 38.518) AGOSTO
F-2	0,21	1260,16	264,63	10.193.018	
F-3	0,21	1260,00	264,60	10.191.863	
F-4	0,21	1260,00	264,60	10.191.863	
F-5	0,21	1068,96	224,48	8.646.521	

Baños Químicos		Unidades	Total en UTM	Total en Pesos Postura Mínima
B-1		20		
B-2		20		
B-3		20		
B-4		20		
Baños Individuales		02		

1.5 Valores mínimos para ofertas de otros terrenos.

COCINERIAS.

Cocinerias	Valor x M ² UTM	Total M ² (Aproximado)	Total en UTM	Total en pesos Postura Mínima
C-1	0,21	274	57,54	2.216.326
C-2	0,21	236	49,56	1.908.952
C-3	0,21	236	49,56	1.908.952
C-4	0,21	236	49,56	1.908.952
C-5	0,21	236	49,56	1.908.952
C-6	0,21	236	49,56	1.908.952
C-7	0,21	236	49,56	1.908.952
C-8	0,21	247	51,87	1.997.929
C-9	0,21	496	104,16	4.012.035
C-10	0,21	496	104,16	4.012.035

KIOSCOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEB. ALCOHÓLICAS AL PASO.

Kioscos	Valor x M ² UTM	Total M ² c/u (Aproximado)	Total en UTM por c/u	Total en Pesos Postura Mínima
K1 a K6	0,20	33,50	6,70	258.071

JUEGOS TÍPICOS.

Juegos Típicos	Valor x M ² UTM	Total M ² c/u (Aproximado)	Total en UTM por c/u	Total en Pesos Postura Mínima
T1	0,20	51,59	10,32	397.506
T2 al T10	0,20	33,50	6,70	258.071
T11	0,20	57,39	11,48	442.187



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ZONA DE JUEGOS INFANTILES MECANICOS.

Juegos Infantiles Mecánicos	Valor x M ² UTM	Total M ² c/u (Aproximado)	Total en UTM	Total en Pesos Postura Mínima
Zona 1	0,05	518,73	25,94	999.157
Zona 2	0,05	503,74	25,19	970.268
Zona 3	0,05	490,86	24,54	945.232

ZONA DE JUEGOS INFANTILES INFLABLES.

Juegos Infantiles Inflables	Valor x M ² UTM	Total M ² (Aproximado)	Total en UTM	Total en Pesos Postura Mínima
Zona A	0,05	555	27,75	1.068.875
Zona B	0,05	753	37,65	1.450.203
Zona C	0,05	753	37,65	1.450.203

PUESTOS PARA FERIA ARTESANAL. Se otorgarán sólo a Agrupaciones Artesanales por tramo. (Se prohíbe la venta de comida y bebidas alcohólicas).

Feria Artesanal	Valor x M ² UTM	Total M ² c/u (Aproximado)	Total en UTM por tramo	Total en Pesos Postura Mínima
Tramo 1 A-1 al A-15 (15 Stand)	0,20	6,00	18,00	693.324
Tramo 2 A-16 al A-30 (15 Stand)	0,20	6,00	18,00	693.324
Tramo 3 A-31 al A-43 (13 Stand)	0,20	4,00	10,40	400.587
Tramo 4 A-44 al A-56 (13 Stand)	0,20	4,00	10,40	400.587

Las ofertas del punto 1.5: Cocinerías, Kioscos, Juegos Típicos, Juegos Infantiles Mecánicos e Inflables y Puestos de Artesanía, se deberán presentar en sobre cerrado en la Dirección de Ventanilla Única de la Municipalidad, ubicada en Santo Domingo 916, entrepiso, a contar de la fecha que indique la Dirección de Rentas y Finanzas, entre las 9:00 y las 14:00 horas, cuyo cronograma se publicará en el Entrepiso de dicho Edificio, junto con el plano.

Las asignaciones de estas instalaciones, señaladas en el párrafo anterior, serán evaluadas y asignadas, por una comisión formada por funcionarios de la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Control y Secretaría Municipal, y cobrarán los terrenos al valor que se ofrezca, tomando como mínimo los valores fijados en el presente Decreto.

1.6 Los adjudicatarios de los terrenos mencionados en el punto 1.5 deberán cancelar el piso adjudicado en dinero efectivo o mediante Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Santiago (no se aceptará cheque).

El incumplimiento del pago facultará a la Dirección de Rentas para asignar a la segunda mejor oferta y así sucesivamente.



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Los pagos incluyen: Ocupación del terreno y Consumo de Energía Eléctrica en razón de 3,0 KW por Cocinería con expendio de alimentos y 1.0 KW por Local de Juegos Típicos y Kioscos. También se incluye instalación básica de agua potable y la propaganda exterior de hasta 10 m2 en las Fondas, 5 m2 en las Cocinerías y 1 m2 en los demás recintos. El excedente de los m2 de propaganda deberá ser cancelado de acuerdo a la Ordenanza N° 94 vigente.

1.7 Los adjudicatarios de Cocinerías, y los adjudicatarios de Locales destinados a Juegos Típicos de Entretenimiento, Kioscos con Expendio de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, Zona de Juegos Infantiles, Puestos con Venta de Artesanía y Baterías de Baños químicos, deberán pagar el IVA, conforme a las normas establecidas por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro del Servicio de Impuestos Internos. La Dirección de Rentas confeccionará la cartilla explicativa, que será entregada a todos los adjudicatarios.

Asimismo cada adjudicatario deberá depositar Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Santiago por un monto de:

\$ 300.000 (Trescientos mil pesos) en el caso de los terrenos destinados a Zona de Juegos Infantiles Mecánicos y Juegos Inflables.

\$ 200.000 (Doscientos mil pesos) Las Cocinerías (C1 a C10). Si se adjudicara más de un terreno, deberá pagar el 50% de estos valores por cada terreno adicional que le hubiere correspondido. Estos documentos servirán como garantía por posibles daños al espacio ocupado y/o a contenedores de basuras entregados con cargo a los locatarios por el Municipio, a través de la Dirección de Aseo.

Los Eventuales adjudicatarios Fondas, Cocinerías y Kioscos, deberán adjuntar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y una Declaración Jurada Notarial, que acredite el hecho de no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que afecta a las siguientes personas:

1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia;
2. Los empleados o funcionarios fiscales o Municipales;
3. Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;
4. Los dueños y/o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente;
5. Los industriales, administradores o representantes de cualquier industria, sean estas agrícolas, industriales o mineras, que tengan bajo su control o dirección un número mayor de 20 obreros.
6. Los menores de 18 años.

1.8 Las Fonda Aledaña N° 1 quedará a disposición de Alcaldía, como así mismo los pisos que no sean adjudicados.

1.9 La asignación de Fondas que no fueren adjudicadas en la Propuesta Pública, serán evaluadas y asignadas por la Comisión indicada en el último párrafo del punto 1.5, previa solicitud por escrito y en un sobre cerrado, presentada en la Dirección de Ventanilla Única de la Municipalidad, tomando como base el valor promedio del m² adjudicado para Fondas, fijados en el presente Decreto.

1.10 La entrega de los terrenos adjudicados se hará a partir del día 01 de septiembre de 2011, desde las 10:00 hasta las 17:00 horas, por funcionarios de la Dirección General de Inspección, previa acreditación del comprobante de pago, deposito Vale Vista de la Garantía respectiva, un Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y de una Declaración Jurada Notarial, que no se infringe lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los casos que corresponda.



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

La instalación total de Fondas, Cocinerías, Locales, Kioscos y Baños, podrá efectuarse solamente hasta las 17:00 horas del día 15 de septiembre de 2011, con excepción de los Puestos de Feria Artesanal, que podrá hacerlo solamente a partir de las 9:00 horas del día siguiente de la inauguración.

1.11 Todo vehículo que ingrese al Parque O'Higgins, deberá contar con el permiso correspondiente, el que debe ser solicitado por el interesado anticipadamente en la caseta de los inspectores de la Dirección General de Inspección (sector Fondas), presentando el padrón del vehículo y cedula de identidad del conductor, documento obligatorio para ingresar al recinto.

1.12 Requisitos de Instalación que deberán cumplir las Fondas, Cocinerías y Kioscos:

- a) Los cierros, deberán ser construidos preferentemente de madera, con aspecto criollo de muy buena presentación y dentro de los límites demarcados en el terreno según el plano ya mencionado.
- b) La ornamentación deberá ajustarse a nuestra cultura folklórica y tradición nacional.
- c) Solamente se permitirá como publicidad el nombre de fantasía de la Fonda, ramada o local con un máximo de 10 metros cuadrados. Se prohíbe instalar propaganda fuera de los terrenos adjudicados y sobre los techos.
- d) La amenización artística musical deberá estar, de preferencia, basada en el folklore nacional.
- e) Previo a la entrega del suministro de energía eléctrica por el Municipio, cada adjudicatario deberá entregar la Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo TE 1), debidamente inscrita en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Además, deberá adjuntar copia del plano eléctrico de la instalación interior, indicando las canalizaciones, puestas a tierra y tablero de protección.
- f) Las Fondas y Cocinerías deberán instalar en la parte superior de su frontis, un letrero con el nombre de fantasía del negocio, el número del piso adjudicado y deberá tener un foco (500W), ubicado en el centro del frontis, con el fin de iluminar los pasillos. Además, cada fonda deberá contar con al menos 1 extintor de 10 Kg. tipo ABC, por cada 100 m2 y fracción igual a 50 o más m2, con su carga activa. También deberá contar con luces de emergencia, señalizando las vías de escape. Asimismo los Locales de Juegos Típicos, y los Kioscos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas deberán mantener en forma permanente un extintor tipo ABC de 6 KG. Con su carga activa.
- g) A más tardar, el día 16 de septiembre de 2011, se deberá entregar Certificado del SEC. Anexo TE 1 y una declaración Notarial en que se manifieste que todo el personal esta capacitado para hacer uso de los extintores, y actuar en caso de emergencia.
- h) Las Fondas y Cocinerías deberán contar con salidas de escape operativas de 3,00 y 2,00 mts. de ancho respectivamente, como mínimo, hacia espacios libres colindantes. Este sistema de evacuación de público deberá estar claramente señalizado, de acuerdo a las indicaciones de la autoridad.
- i) En los días de funcionamiento, el horario de ingreso de vehículos al Parque O'Higgins, para carga y descarga de productos de abastecimiento, será de 07:00 a 12:00 horas.
- j) El horario de cierre de las Fondas, Cocinerías, Kioscos y Puestos será a las 21:00 horas del día 19 de septiembre del 2011, hora en la que deberán suspenderse todas las actividades y proceder a evacuar el sector con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.
- k) El levantamiento y retiro de las instalaciones usadas en las Fondas, Locales, Kioscos y Puestos, deberán efectuarlo los adjudicatarios dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días de finalizado el evento, debiendo dejar limpio y parejo el terreno.
Si no se hiciere, se harán efectivas las garantías y se procederá al retiro de las instalaciones debidamente inventariadas, las que deberán ser guardadas en las bodegas municipales. Los costos de este retiro serán de cargo del adjudicatario. Si no lo hiciere se procederá de acuerdo a la normativa sobre remates.



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION

- Exhibir el plano de ubicación y distribución, del sector del Parque O'Higgins, donde se instalarán las Fondas, Cocinerías, Zona de Juegos, Locales de Juegos Típicos y Kioscos. El que deberá ser aportado por la Dirección de Obras Municipales.
- Entregar los sitios adjudicados o asignados, previa acreditación del comprobante de pago del terreno, depósito del Vale Vista de la Garantía, Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y de una Declaración Jurada Notarial, que no se infringe lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Deberá controlar la limpieza de los mencionados baños en conjunto con Higiene,, indicando al **concesionario** que cada vez que ingrese a efectuar dicha labor, deberá presentarse en el recinto de Inspección.
Al término de la jornada deberá encuestar a los adjudicados de las distintas baterías de baños químicos, para verificar cantidad de baños limpiados.
- Fiscalizar el cumplimiento, por parte del comercio autorizado, de las normas contenidas en este Decreto y de la Ordenanza N° 59.

TESORERO MUNICIPAL

- Confección de cartilla informativa sobre obligación del pago del IVA, por parte de los comerciantes permanentes y los comerciantes ocasionales.

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

- Recepción de los Vales Vista indicados en el párrafo N°2, del punto N°1.7 del presente Decreto.

DIRECCION DE RENTAS Y FINANZAS

- Dar cumplimiento a los puntos N°s 1.5 y 1.9 del presente Decreto, en conjunto con la Dirección de Control y Secretaría Municipal.
- Confeccionar las actas, resoluciones o decretos correspondientes a los casos de adjudicaciones y/o asignaciones, indicando el giro autorizado, agregando las prohibiciones, para cada grupo o tipo de comercio, las que deberán ser informadas a la Dirección General de Inspección para la entrega de los terrenos y su fiscalización.
En dichos documentos y Boletines de Pago, se deberá indicar el giro autorizado, agregando la prohibición de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas especialmente en lo que se refiere a los Juegos Típicos y a la Venta de Artesanía.
- Entregar a la Dirección General de Inspección la nomina de los pisos asignados, a la mayor brevedad.

DIRECCION ORNATO PARQUES Y JARDINES

- Previamente al proceso de instalación de Fondas, Cocinerías y otros, deberá realizar poda y desganche de ramas de los árboles que pudieran representar peligro para los locatarios o para el público.
- Barrido de calle principal del sector Fondas (incluye platabandas y el aseo de áreas verdes).
- Barrido total y retiro de basura en el interior del "Ex Pueblito"; lo mismo deberá ejecutar en la Plaza Dura, en el acceso al recinto por Avda. Matta.

DIRECCION DE ASEO

- Mantener el aseo y efectuar el retiro de la basura del recinto de las Fondas, Cocinerías, Kioscos y Puestos, limitando con la calle principal, se excluyen las áreas verdes.
- Recolección de basura de los locales comerciales del "Ex Pueblito" del Parque O'Higgins.
- Entrega de contenedores para la basura de las Fondas y Cocinerías.
- Coordinar el reciclaje de la basura.



DIRECCION DE MANTENIMIENTO

- Mantener un camión cisterna en forma permanente, las 24 horas del día, desde el 12 de septiembre de 2011, hasta el término del evento (19 de septiembre de 2011)
- Mantener un camión grúa desde el jueves 15 de septiembre hasta el 19 de septiembre de 2011, en horario de 11:00 a 21:00 horas.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

- Confección del plano de ubicación y distribución del sector del Parque O'Higgins donde se instalaran las Fondas, Cocinerías, Kioscos y Puestos, a una escala conveniente.
- Asignar a un profesional Topógrafo para el proceso de trazado y demarcación de terrenos.
- Deberá llamar a propuesta o realizar las obras para proporcionar energía eléctrica y otras, vía contrato de precios unitarios vigentes, que abastecerá al comercio autorizado en el sector de las Fondas, Cocinerías, Kioscos, Puestos y Juegos.
- Además será de su competencia exigir y verificar el cumplimiento de normas mínimas de seguridad y aquellas que se establecen en las letras e) y g) del punto 1.12 del presente Decreto, que deben mantener las Fondas, Cocinerías, Kioscos, Puestos y Juegos, sin perjuicio de las fiscalizaciones que realicen otros Servicios, por ejemplo, Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Fiscalizar la instalación y funcionamiento de la Zona de Juegos Infantiles e Inflables, debiendo exigir al adjudicatario un informe estructural emitido por un ingeniero civil que acredite el buen funcionamiento de las entretenimientos mecánicas que posea.

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIA

- Demarcar los terrenos de Fondas, Cocinerías, Kioscos y Puestos, conforme al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, 3 días antes de las publicaciones en la prensa.
- Preparar dicho terreno emparejando las acequias y lugares donde se instalara la red de agua.
- Instalar los baños químicos dependiendo de la modalidad de adjudicación.
- Preparar y adecuar las casetas para el personal municipal.
- Revisar y reparar, cuando fuere necesario, la reja que circunda el sector donde se ubicarán las Fondas, Cocinerías, Locales, Kioscos y Puestos.
- Proteger el sector donde esta el transformador con el fin de evitar accidentes.
- Dotar de agua potable a todas las Fondas, Cocinerías, Locales y Kioscos.
- Mantener personal para las emergencias, en forma permanente.
- En caso de terrenos que quedasen sin rematar, asignar u ocupar, deberá proceder al cierre de estos, utilizando elementos transparentes, con el fin de asegurar el no uso de dichos recintos, e iluminándolos por razones de seguridad.
- Proveer de equipo de comunicación radial desde el 01 de septiembre hasta el término del proceso a la Dirección General de Inspección

SEGURIDAD INTERNA MUNICIPAL

Reforzar la vigilancia para:

- Mantener un control adecuado en las puertas de acceso al recinto Fondas.
- Permitir el ingreso de los adjudicatarios, para la instalación, previa autorización otorgada por la Dirección General de Inspección.
- Impedir la entrada a vehículos de carga y descarga en horario distinto al señalado en el presente Decreto
- Impedir la entrada de comerciantes clandestinos, solicitando el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario.
- Coordinar su acción con los inspectores de la Dirección General de Inspección, Dirección de Seguridad e Información, Empresa de Seguridad Privada y/o Carabineros de Chile.
- Cooperar con la Dirección de Comunicaciones.



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

DIRECCION DE HIGIENE AMBIENTAL

- Fiscalizar el cumplimiento de las normas sanitarias contenidas en el TRIPTICO, que se debe entregar a todos los adjudicados.
- Entregar a la Dirección de Rentas y Finanzas, suficientes ejemplares del tríptico, para su distribución a quienes se les asigne un terreno.
- Controlar la limpieza de los Baños Químicos en conjunto con Inspección.

DIRECCION DE COMUNICACIONES

- Efectuar publicaciones en los medios de comunicación, relacionadas con este evento.
- Organizar la ceremonia de inauguración de las Fondas, el almuerzo de los Dirigentes Vecinales y controlar el acceso de invitados.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

- Deberá proporcionar permanentemente el servicio de 1 (una) ambulancia durante el periodo de funcionamiento de las Fondas, incluido el personal de paramédicos y conductor.

DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

- Deberá proveer de equipos de comunicación telefónica (celulares) necesarios, al personal que deberá trabajar en terreno, desde el 01 de septiembre hasta el termino del proceso.

DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS

- Deberá proporcionar permanentemente el servicio de una ambulancia durante el periodo de funcionamiento de las Fondas, incluido personal de paramédicos y conductor.
- Inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de todas las exigencias de seguridad solicitadas a los adjudicados.

SEGURIDAD E INFORMACION

- Destinar 2 (dos) vehículos para mayor protección de los asistentes durante el día y reforzándolo durante la noche, especialmente entre las 21:00 horas y las 06:00 a.m., durante todo el evento.

3.- FONDAS EN OTROS LUGARES DE LA COMUNA

3.1 De acuerdo al Art. 19, Párrafo 3º, de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turísticas, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público, u otros que determinen, se establezcan Fondas o Locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La municipalidad correspondiente, podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”

3.2 Autorizase la instalación y funcionamiento de Fondas con expendio de alimentos y bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales u otros, por el plazo indicado en el N°1 del presente Decreto que sean solicitadas por las Organizaciones Comunitarias con Personalidad Jurídica y que cuenten con el informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, las que de acuerdo al texto refundido de la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 de fecha 20 de marzo de 1997, podrían instalarse previo pago de lo indicado por la Ordenanza N°94 sobre “Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales” vigente.

04



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

4. El incumplimiento de las normas contenidas en este Decreto, será causal de denuncias al Juzgado de Policía Local competente.

5. Si las autorizaciones concedidas en el presente Decreto fueren suspendidas por causas no imputables a la Municipalidad, o si el adjudicatario no cumpliera con las exigencias y requisitos solicitados, no tendrán derecho a indemnización alguna por esta circunstancia, ni solicitar devolución de los derechos con que accedieron al uso de los terrenos para instalar Fondas, Cocinerías, Locales, Kioscos, Puesto u otros.

DISTRIBÚYASE, a la Administradora Municipal, Dirección de Control, Secretaria Municipal, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Comunicaciones, Área de Fiscalización, Área de Administración y Finanzas; Área de Operaciones, Área Urbana, 4º Juzgado de Policía Local de Santiago, Prefectura de Santiago Central de Carabineros de Chile, Segunda Comisaría de Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos de Santiago, Seremi de Salud, Dirección del Trabajo, Pequeño Derecho de Autor y demás reparticiones municipales y cúmplase por la Gerencia del Parque O` Higgins, Dirección General de Inspección, Tesorería Municipal, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Dirección de Mantenimiento, Dirección de Higiene Ambiental, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Protección Civil y Emergencia, Seguridad Interna Municipal, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Gestión Administrativa, Departamento de Prevención de Riesgos, Dirección de Seguridad e Información, Dirección de Ventanilla Única, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Aseo y Limpieza de Vías Públicas, Dirección de Ornato Parques y Jardines y otros.


ALFREDO EGAÑA RESPALDIZA
SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO ZALAUQUETT SAID
ALCALDE DE SANTIAGO